

I. Comunidad Autónoma

I. Disposiciones Generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

10688 ORDEN de 12 de diciembre de 1988, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas sobre prestación de servicios mínimos de transporte regular de viajeros.

Convocada huelga general, es necesario dictar normas que permitan compatibilizar el ejercicio del derecho fundamental de huelga con el mandato constitucional de asegurar los servicios esenciales de la Comunidad, al objeto de no comprometer las condiciones normales de existencia y vida de toda o parte de la población.

En consecuencia, y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.º

Se consideran servicios mínimos de obligado cumplimiento por parte de las empresas concesionarias de transporte público regular de viajeros por carretera, cuya prestación discurre por itinerarios comprendidos íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, los siguientes, durante el día 14 de diciembre:

- a) Una expedición completa de ida y vuelta para las relaciones de tráfico que sirvan de poblaciones o núcleos urbanos, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.
- b) Las expediciones que permita realizar un vehículo, circulando desde las 7,30 a las 9,30, desde las 13,30 a las 16,30 y desde las 19 a las 21 horas y, asimismo, una expedición de ida y vuelta cada hora desde las 9,30 a las 13,30 y desde las 16,30 a las 19 horas, para cada una de las relaciones de tráfico que sirvan los alrededores de las poblaciones cuyo término municipal tenga un número de habitantes de hecho superior a 60.000, excepto la ciudad de Murcia, hasta una distancia máxima de 20 kilómetros.
- c) Las expediciones que permita realizar un vehículo, circulando desde las 7,30 a las 21 horas, para cada una de las relaciones de tráfico que sirvan los alrededores de la ciudad de Murcia hasta una distancia máxima de 20 km., y cuya relación figura como anexo a la presente Orden.

Artículo 2.º

Los agentes que habrán de prestar los servicios antes señalados serán los estrictamente indispensables para la realización de los mismos.

Artículo 3.º

Las empresas directamente afectadas deberán adoptar las medidas necesarias para llevar a efecto dichos servicios mínimos, de acuerdo con la legalidad vigente.

DISPOSICION FINAL

Esta Disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, José Salvador Fuentes Zorita.

ANEXO QUE SE CITA

Línea número, Itinerario:

- 1, San Ginés-Murcia por Camino Badel.
- 1, San Ginés-Murcia por Nonduermas.
- 1, Sangonera La Seca-Murcia.
- 1, Javalí Nuevo-Murcia.
- 1, Rincón de Seca-Murcia.
- 5, Escuelas de Algezares-Murcia.
- 5, Ermita San José-Murcia.
- 5, Los Garres-Murcia.
- 5, Sant. La Fuensanta-Murcia.
- 5, San José de la Vega-Murcia.
- 6, La Alberca-Murcia.
- 6, San José de la Montaña-Murcia.
- 6, El Palmar-Murcia por Aljucer.
- 7, Murcia-La Arboleja-La Albatalla.
- 10, Cabezo de Torres-Murcia por Churra.
- 10, Cabezo de Torres-Murcia por Pueblo Nuevo.
- 10, El Rancho-Murcia.
- 11, Casas Baratas Espinardo-Murcia.
- 11, Guadalupe-Murcia.
- 11, Cementerio Nuestro Padre Jesús-Murcia.
- 11, La Ñora-Murcia.
- 11, Cuesta Piñero-Murcia.
- 12, Santiago y Zaráiche-Urb. El Brazal.
- 21, Los Torraos-Murcia.
- 25, Javalí Viejo-Murcia.
- 26, El Palmar-Murcia.
- 27, El Palmar-Alcantarilla por E. Burgos.
- 27, El Palmar-Alcantarilla por Era Alta.
- 28, El Palmeral-Murcia.
- 28, Sangonera la Verde-Murcia.
- 28, La Cárcel-Murcia.
- 29, La Alberca-Murcia.
- 30, Los Ramos-Murcia.
- 30, El Mojón-Murcia.
- 31, El Raal-Murcia.
- 32, Cruce El Raal-Murcia.
- 34, Los Cipreses-Murcia.
- 35, La Cueva-Murcia.
- 36, Santomera-Murcia por Esparragal.
- 36, Santomera-Murcia.
- 37, El Bojar-Murcia.
- 37, El Secano-Murcia.
- 39, Campus Universitario-Murcia.
- 40, Arrixaca-Murcia.
- 41, Las Torres de Cotillas-Murcia.

Consejería de Hacienda

10348 ORDEN de 21 de noviembre de 1988, de la Consejería de Hacienda, de nueva convocatoria de otorgamiento de subvenciones con cargo al programa 611A del vigente presupuesto.

La Orden de 15 de abril de 1988, de la Consejería de Hacienda estableció la convocatoria para la concesión de subvenciones al sector público estatal, corporaciones locales, empresas privadas y familias e instituciones sin fines de lucro con cargo a los correspondientes créditos asignados en los conceptos presupuestarios 13.01.611.A.4 y 13.01.611.A.7.

Resuelta dicha convocatoria existen remanentes de créditos en determinados conceptos presupuestarios del referido programa de gasto. Por ello y en aras a la consecución del objetivo previsto en dicho programa de colaboración y promoción de la inversión e investigación de interés general y a un adecuado cumplimiento de los principios de concurrencia y generalidad, se estima conveniente realizar una nueva convocatoria para la asignación de subvenciones con cargo al mismo.

En su virtud, visto el informe emitido por la Secretaría General y conforme a las facultades que me atribuyen los artículos 49 y 58 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

D I S P O N G O :**Artículo primero.**

Es objeto de la presente convocatoria la asignación de subvenciones incluidas en los capítulos IV y VII del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1988 (Sección 13, Servicio 01, Programa 611.A) en los conceptos presupuestarios relacionados en el Anexo a la presente Orden.

Artículo segundo.

Podrán obtener subvenciones con cargo a los créditos referidos:

- a) Las personas físicas, familias e instituciones sin fines de lucro que proyecten estudios de investigación correspondientes al ámbito material de esta Consejería.
- b) Las empresas privadas para la realización, en el ámbito de su objeto y funciones, de actividades que persigan un interés general relacionados con la esfera de actuación de esta Consejería.

- c) Las Corporaciones Locales que proyecten la realización de inversiones concretas que revistan un interés general, relacionadas con las áreas competenciales de esta Consejería.

En ningún caso podrán volver a ser objeto de subvención aquellos proyectos a los que les fue otorgada al amparo de la Orden de esta Consejería de 15 de abril de 1988.

Artículo tercero.

Las solicitudes se formularán por los interesados en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», debiendo ir acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 3.º de la Orden de 15 de abril de la Consejería de Hacienda.

Artículo cuarto.

La tramitación, concesión y justificación de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en la referida Orden de 15 de abril de 1988 de la Consejería de Hacienda, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en fecha 21 de abril de 1988.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de noviembre de 1988.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

A N E X O

Sección 13 Servicio 01 Programa 611 A

Capítulo IV. Transferencias Corrientes.

Concepto Presupuestario: 470 A empresas privadas.
480 A familias e instituciones sin fines de lucro.

Capítulo VII. Transferencias de Capital

Concepto Presupuestario: 760 A Corporaciones Locales.